

EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL

CERTIFICA: Que el Ayuntamiento Pleno en su sesión del día 4 de marzo de 2024, adoptó el siguiente acuerdo, previamente dictaminado por la Comisión Informativa de Servicios de la Ciudadanía en su sesión del día 27/02/2024, relativo a:

Expediente n.º 987/2024/TE

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Específica mediante la que se aprueban las bases que regirán las convocatorias públicas para la concesión de “Ayudas al fomento del emprendimiento para autónomos y micropymes”.

Cuyo tenor literal es el siguiente:

Antecedentes de hecho

1º.- Con fecha 11 de agosto de 2022 entró en vigor la Ordenanza Específica mediante la que se aprueban las bases que regirán las convocatorias públicas para la concesión de “Ayudas al fomento del emprendimiento para autónomos y micropymes”.

2º.- Con fecha 19 de febrero de 2024 se dicta Providencia para instruir la modificación de algunos aspectos de la misma.

3ª.- Con fecha 22 de febrero del 2024 consta en el expediente el informe de fiscalización favorable de Intervención.

Fundamentos de derecho

I.- Resulta de aplicación lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón con las modificaciones introducidas por la Ley 1/2021 de 11 de febrero de simplificación administrativa de Aragón.

El contenido de las Bases se ajusta a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, de la Ley de Subvenciones de Aragón.

No procede contemplar ni las condiciones de solvencia y eficacia que deben reunir las entidades colaboradoras puesto que no las hay, ni los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención (artículo 12.1 letra k y s); ni el periodo durante el cual el beneficiario, en el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, debe destinar dichos bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención puesto que no es el caso.

II.- En cuanto a las modificaciones, se pasa a exponer detalladamente cada una de ellas:

1º.- La primera modificación que se introduce es en relación a la normativa vigente que regula actualmente las Subvenciones en Aragón; se modifica la normativa anterior la ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón por la nueva que es el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Por otro lado se modifica la base 6ª en relación a los órganos competentes; suprimiendo la previa dación de cuenta a la Comisión Municipal informativa correspondiente del párrafo tercero. "Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, la adopción de acuerdo de concesión de subvenciones con arreglo a las presentes Bases, así como la adopción de cualquier otro acuerdo posible en relación a lo dispuesto en las mismas."

2º.- La segunda modificación que se introduce es en relación con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Teruel en el que se contempla como una de sus líneas estratégicas el "Fomento Económico y Social " con el objetivo estratégico de favorecer el desarrollo sostenible , el crecimiento económico y la promoción de la ciudad con el fin de aumentar el bienestar social y la calidad de vida de la ciudadanía de Teruel.

III.- El procedimiento para tramitar la modificación de la Ordenanza es el mismo que para aprobar una nueva de manera que los trámites a seguir de acuerdo con el artículo 140 de la LALA, son los siguientes:

"1. La aprobación de ordenanzas y reglamentos locales se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Aprobación inicial por el Pleno de la entidad local.

b) Información pública, previo anuncio en la sección correspondiente del "Boletín Oficial de Aragón" y en el tablón de anuncios de la entidad del acuerdo de aprobación inicial, por el plazo mínimo de treinta días, en que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

c) Audiencia previa a las asociaciones vecinales y de defensa de los consumidores y usuarios establecidos en su ámbito territorial que estén inscritos en el Registro correspondiente de asociaciones vecinales y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición.

d) Resolución de las reclamaciones, reparos u observaciones y aprobación definitiva por el Pleno. Si no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

2. Para la modificación de las ordenanzas y reglamentos deberán seguirse los mismos trámites que para su aprobación."

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria adoptó el siguiente acuerdo, previamente dictaminado por Comisión Informativa de Servicios de la Ciudadanía , en su sesión del día 27/02/2024, junto con la enmienda de modificación a la misma redactada por la Concejalía Delegada. El tenor literal del dictamen aprobado es el siguiente:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Específica mediante la que se aprueban las bases que regirán las convocatorias públicas para la concesión de “Ayudas al fomento del emprendimiento para autónomos y micropymes”, resultando el texto modificado como sigue:

1º.- La primera modificación que se introduce es en relación a la normativa vigente que regula actualmente las Subvenciones en Aragón; se modifica la normativa anterior la ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón por la nueva que es el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. (En la Exposición de motivos, en la Base 4ª, en la Base 12ª y Disposición Adicional Primera .)

Por otro lado se modifica la base 6ª en relación a los órganos competentes; suprimiendo la previa dación de cuenta a la Comisión Municipal informativa correspondiente del párrafo tercero. “Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, la adopción de acuerdo de concesión de subvenciones con arreglo a las presentes Bases, así como la adopción de cualquier otro acuerdo posible en relación a lo dispuesto en las mismas.”

2º.- La segunda modificación que se introduce es en relación con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Teruel en el que se contempla como una de sus líneas estratégicas el “Fomento Económico y Social” con el objetivo estratégico de favorecer el desarrollo sostenible, el crecimiento económico y la promoción de la ciudad con el fin de aumentar el bienestar social y la calidad de vida de la ciudadanía de Teruel. (En la Exposición de motivos)

Segundo.- Abrir el correspondiente trámite de información pública, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Sección Oficial del Boletín Oficial de Aragón, y en el Tablón de Anuncios de la Entidad Local, para que los vecinos e interesados legítimos puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos y observaciones.

Tercero.- Conceder trámite de audiencia por el mismo plazo de tiempo previsto en el apartado anterior, a las Asociaciones vecinales y de defensa de los consumidores y usuarios de su ámbito territorial y que estén inscritas en el Registro de Asociaciones Vecinales y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición.

Cuarto.- Disponer la publicación del texto de la modificación de la Ordenanza en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Teruel.

Quinto.- Disponer que, transcurrido el plazo de información pública y del trámite de audiencia sin que se hayan formulado alegaciones, se entenderá la modificación de la Ordenanza definitivamente aprobada.

Sexto.- Dar cuenta del presente acuerdo al Concejal Delegado y al Departamento de Intervención del Ayuntamiento de Teruel.

Y para que conste, de orden y con el visto bueno de la Sra. Concejal Delegada del Área de Administración y Participación Ciudadana, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Decreto n.º 2.868/2023 de 20 de junio, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, firmo el presente en Teruel, a fecha de la firma electrónica.

DECRETO: Cúmplase y ejecútase el acuerdo precedente. Lo manda y firma la Sra. Concejal Delegada del Área de Administración y Participación Ciudadana, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Decreto n.º 2.868/2023 de 20 de junio, sellado con el de su cargo, en Teruel, a fecha de la firma electrónica.

Vº Bº

